151440

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

SEDE REGIONAL

GERENCIA GENERAL REGIONAL

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL Nº 190 -2010- GR.LAMB/ GGR

Chiclayo, 15 DIC. 2010

VISTO:

El Oficio Nº1021-2010-GR.LAMB/ORAD; y.

CONSIDERANDO:

Que, la sentencia recaída en el expediente judicial signada con el Número 536-2007, tramitado por ante el Tercer Juzgado de Paz Letrado de Chiclayo; Oficio Nro. 786-2010-GR.LAMB/GRPP de fecha 10 de Junio del 2010; Oficio Nro. 1021-2010-GR.LAMB/ORAD de fecha 20 de Julio del 2010, Carta sin número de fecha 01 de julio del 2010, (SISGEDO 1327984);

Que, con el oficio señalado en el visto el Jefe de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Lambayeque, señala que el bien denominado PROYECTOR MULTIMEDIA MARCA EPSON POWER LITE MODELO ELP 5330 SERIE BQW150040A, de Propiedad del Gobierno Regional de Lambayeque, fue dado de baja mediante Resolución Jefatural Nro. 124-2007-GR.LAMB/ORAD por perdida del bien y además por recomendación expresa de la sociedad auditora Ramón Ruffner;

Que, frente a la pérdida del bien mueble producida por los señores de REPTUR PERU, en el entendido de que dicho bien se había prestado para la realización de un evento denominado "CONGRESO NACIONAL DE TURISMO", comprometiéndose a devolverlo y que frente a dicho incumplimiento voluntario; La propietaria acciona judicialmente mediante la Procuraduría Publica Regional, recayendo finalmente en una decisión jurisdiccional que favorece a la propietaria, tal y conforme se sustenta en la sentencia señalada en el visto.Frente a ello, los señores de REPTUR, proceden mediante carta sin número de fecha 01 de julio del 2010, SISGEDO 1327984, hace entrega formal del bien mueble señalando inclusive que el BIEN MUEBLE (EQUIPO DE REEMPLAZO) es mucho mejor que el equipo materia del proceso que les fuera entregado en préstamo, señalando además sus características, posición que fuera corroborada mediante la consulta formulada mucho antes al GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, Ing. LUIS PONCE AYALA, en el entendido de que en dicha gerencia se encuentra subsumida la SUB GERENCIA DE RACIONALIZACION E INFORMATICA, mediante Oficio Nro. 786-2010-GR.LAMB/GRPP de fecha 10 de Junio del 2010, documento sumillado como "***Equivalencia de Equipo Proyector Multimedia...***" en el cual señala largamente las bondades ofrecidas o contenidas en el equipo a devolver por parte de REPTUR PERU frente al equipo prestado y extraviado;

Que, por lo que siendo la intención del Gobierno Regional de Lambayeque, recuperar el bien en iguales condiciones o mejoradas, estas se han producido mostrando nuestra conformidad con respecto al equipo multimedia devuelto por parte de REPTUR PERU;

Estando al Informe Legal Nº 1502-2010-GR.LAMB/PR, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR la devolución del EQUIPO PROYECTOR MULTIMEDIA MARCA EPSON POWER LITE 81P, LUMENES 1500-2000ANSI, VIDA DE LA LAMPARA 3000 HORAS, RESOLUCION 1024 X 768 por parte de REPTUR PERU a favor del Gobierno Regional Lambayeque.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina Regional de Administración realizar los actos administrativos que corresponden a efecto de que dicho bien inmueble sea incorporado, a través de la Oficina de Patrimonio Fiscal, al Marguesi de Bienes de propiedad del Gobierno Regional de Lambayeque.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución de acuerdo a Ley.

REGISTRESE. COMUNIQUESE Y ARCHIVES.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

Econ. Victor Rojas Diaz
GERENTE GENERAL REGIONAL